

## **RESOLUCION No. 377**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de tala y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1791 DE 1996, ACUERDO No. 064 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado bajo el Código de Registro EXT-AMC-14-0048387 de fecha 4 de Agosto de 2014, la señora **ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**, en calidad de Directora de la Universidad Jorge Tadeo Lozano Seccional Cartagena, solicito a EPA-Cartagena lo siguiente:

“(…) permiso correspondiente para efectuar el trasplante de tres palmas que se encuentran ubicadas en el patio de la casa de la Sede de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en el centro calle de la Chichería# 38-42, para ser sembradas en el campus Internacional de la Universidad en el Anillo Vial Km 13, Cartagena. (...)”.

Que mediante Auto No.584 de fecha 11 de Septiembre de 2014, la Directora General de este ente ambiental, remitió la anterior solicitud a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para que realice la visita al sitio de interés y emita el correspondiente concepto técnico.

Que una vez la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la solicitud, practicó visita de inspección al sitio de interés, el día 16 de Septiembre de 2014, de donde se extraen las siguientes Observaciones: Al momento de la visita se observaron dos Palmeras de especies Palma de Manila (*Vehulchia merrilli*) y Palma Vela (*Ptychosperma macarthurri*). “(...) Se encuentran ubicadas en propiedad privada en el área de la entrada de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, seccional Caribe, en una zona verde ubicada en el centro histórico en la calle la Chichera No. 38-42. Las Palmas manilas presentan una altura de 5-6 metros y un DAP de 0.10-0.15 metros y la Palma Vela presenta una altura de 8 y DAP de 0.5 metros y copa asimétrica. (...)”.

*Que las Palmeras se encuentran en una zona verde interna en la entrada de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la cual será adecuada en forma de Jardín Interno y para ello necesariamente deben ser taladas, debido a la incomodidad para el traslado.*

Que en virtud de lo observado en la visita de inspección realizada, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el concepto técnico No 657-14 de fecha 29 de Julio de 2014; en el cual se señaló lo siguiente:“(…) Se conceptúa que es viable autorizar la tala de las Palmeras Palmira y Vela. (...)”, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, y el Código Civil Colombiano en su artículos 998 y 999.

Que para realizar las talas de las Palmeras árbol se recomienda que el personal que haga la intervención sea calificado y se utilicen las herramientas

## **RESOLUCION No. 377**

### **“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de tala y se dictan otras disposiciones”**

apropiadas, ejecutándolas con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Debe iniciarse con el corte de las ramas superiores y externas, seguir con las inferiores e internas y terminar con el tallo desde el ápice hasta la base.

El solicitante consigno en la cuenta de ahorro No.43300400033-0 del banco GNB Sudameris, a nombre de EPA- Cartagena, la suma de \$88.704.00, por el valor del estudio de la solicitud de viabilidad donde autorizamos la tala de un árbol.

Que en mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgase autorización a la UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO Seccional Cartagena, para realizar la tala de dos Palmeras de especies Palma de Manila (*Vehulchia merrilli*) y Palma Vela (*Ptychosperma macarthurri*).

**PARAGRAFO:** Estas Palmeras se encuentran ubicadas en propiedad privada en el área de la entrada de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, seccional Caribe, en el centro histórico en la calle la Chichera No. 38-42. El solicitante tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de las Podas y talas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACION:** como medida de compensación la solicitante deberá:

- Sembrar 18 árboles que cuenten con 2.0 metros de altura y de especies tales como Entregar a EPA Cartagena 12 árboles que cuenten con 2.0 metros de altura y de especies tales como: Campano, (*Samanea Saman*), Oiti (*Licania Tormentosa*), Chirimoya (*Annona cherimola*), Cereza (*Pronusserotina*), Carambolo (*Averrhoa carambola*), Cocotero (*Cocos nucifera*) y Neem (*Azadirachta indica*), San Joaquín (*Cordia sebestena*), Trébol (*Platymiscium pinnatum*), Cañaguante (*Tabebuia chrysantha*), Polvillo (*Tabebuia billberggi*), Roble (*Tabebuia rosea*), Tulipán Africano (*Spathodea campanulatha*), entre otras, la cual será realizada en la zona norte en la nueva sede la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las talas autorizadas estarán sujetas a las siguientes recomendaciones:

2.1 Realizarlas con personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas. Ejecutarla con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

## **RESOLUCION No. 377**

### **“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de tala y se dictan otras disposiciones”**

2.2 Contactar con la empresa de aseo el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas, e igualmente deberá contratar con la empresa de aseo el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**, en calidad de Directora de la Universidad Jorge Tadeo Lozano Seccional Cartagena, o a su apoderado, y si no fuere posible, mediante el correspondiente aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del Código Contenciosos Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de este Establecimiento, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 6 días del mes de Octubre de 2014.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY.**  
**Directora General EPA-Cartagena**

R/P: Aroldo Coneo Cárdenas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/p: María A. Villarroya M.